

**PROCEDIMIENTO: VERBAL** ABREVIADO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES LEY 1801 DE 2016

GSJ-07 Versión: 04

Código: PRO-

Fecha:

2019/08/01

Página: 1 DE 8



#### 1. **OBJETIVO:**

Amparar los derechos reales de los particulares y el Estado sobre bienes inmuebles, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos; se materializa a través de la acción de protección de bienes inmuebles cuando se presenten comportamientos contarios a estos.

#### 2. **ALCANCE:**

Inicia con la querella que podrá instaurar: 1. El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres. 2. Las entidades de derecho público. 3. Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados. También podrá iniciar de oficio cuando el servidor público detecte algún comportamiento contrario a la posesión. Con este procedimiento se da aplicación a las medidas correctivas por comportamientos contrarios a la posesión, mera tenencia, servidumbre y protección de domicilio de bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Termina con la decisión de la autoridad correspondiente.

#### 3. **BASE LEGAL:**

Constitución Política, Código General del Proceso, ley 1437 de 2011 Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana, Decreto 1284 de 2017 y Decretos reglamentarios del municipio.

#### **TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES:** 4.

POSESIÓN: La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

MERA TENENCIA: Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario\*, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece.

SERVIDUMBRE: Servidumbre predial o simple servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto dueño.

EXPULSIÓN DE DOMICILIO: Consiste en expulsar del domicilio por solicitud de su morador, poseedor o tenedor, a quien reside en el mismo, en contra de su voluntad, y que haya ingresado bajo



PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES LEY 1801 DE 2016

Código: PRO-GSJ-07

Versión: 04

Fecha:

2019/08/01

Página: 2 DE 8



su consentimiento, haya permanecido gratuitamente y no tenga derecho legítimo de permanecer en él.

**ORDEN DE POLICÍA:** La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

**MEDIDAS CORRECTIVAS:** Son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.

# 5. CONDICIONES GENERALES

Los comportamientos que se tramitan por el proceso verbal abreviado son aquellos que le sean contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos.

Tratándose de una acción de protección de bienes inmueble, en los casos en que se encuentren involucrados bienes de interés cultural, serán asumidos por la autoridad cultural competente que los haya declarado como tal, esta será la encargada de imponer las medidas que correspondan y en los casos que involucren bienes arqueológicos, estos serán asumidos por el instituto colombiano de Antropología e Historia, el que se encargará de imponer las medidas que correspondan.

El amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar.

Para el ejercicio de la acción de protección de bienes inmuebles, podrán instaurar querella ante el inspector o corregidor de Policía, mediante el procedimiento establecido, el titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres, las entidades de derecho público, los apoderados o representantes legales de los antes mencionados.

#### 6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES



PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES LEY 1801 DE 2016

Código: PRO-GSJ-07

Versión: 04

Fecha:

2019/08/01

Página: 3 DE 8



Actividad	Responsabl e	Punto de Control	Registro	Flujograma
Inicio del procedimiento	Auxiliar administrativ o Técnico Operativo	Inicio, podrán instaurar querella:  1. El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres.  2. Las entidades de derecho público.  3. Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados.  Nota: Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamient o contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.	Citación	1. Inicio  2. Petición  3. Citación  3. Citación  Sí  La audiencia se suspende por 3 días y se cita nuevamente.  Pasa a la actividad 4  Pasa a la actividad 4  Pasa a la actividad 4



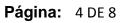
PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES LEY 1801 DE 2016

Código: PRO-GSJ-07

Versión: 04

Fecha:

2019/08/01





Inicio de la audiencia pública	Inspector o Corregidor	Inicio de la audiencia pública, la que podrá realizarse en el despacho del Inspector o en el lugar de los hechos.  Otorga el uso de la palabra a las partes para exponer sus argumentos y pruebas, empezando por el querellante.  Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas.	Medios de grabación de la audiencia (audio, video)	4. Inicio audiencia publica  5. Argumentos  6. Concilian  7 ¿Hechos notorios?  No  Sí  Fin  Pasa a la actividad 9  8
--------------------------------------	---------------------------	---	---	--



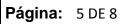
PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES LEY 1801 DE 2016

Código: PRO-GSJ-07

Versión: 04

Fecha:

2019/08/01





Se suspende la audiencia por recolección de pruebas	Inspector o Corregidor	Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas.	Memorando solicitud de pruebas	8. Suspensión de Audiencia por recolección de pruebas  Se solicita a la entidad especializada  Presenta informe al inspector o corregidor  Se reanuda la audiencia
---	---------------------------	--	--------------------------------------	--



PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES LEY 1801 DE 2016

Código: PRO-GSJ-07

Versión: 04

Fecha:

2019/08/01

Página: 6 DE 8



Decisión y procedencia de recurso	Inspector o Corregidor	Vencido el término de la etapa probatoria, se decide de fondo y se conceden los recursos de ley.  Si dentro de la audiencia se interpone recurso de reposición y se sustenta, se resuelve inmediatamente	Acta de audiencia con la decisión.	9. Decisión  Notificación en estrados  ¿Solicita recursos?  10 ¿Se concede reposición?  ¿Cumple medidas?
	Auxiliar administrativ o Técnico Operativo	Una vez concedido el recurso de apelación, se remite el superior jerárquico para que lo resuelva.	Memorando de remisión	11. Remite la Apelación



PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES LEY 1801 DE 2016

Código: PRO-GSJ-07

Versión: 04

Fecha:

2019/08/01

Página: 7 DE 8



Resolución del recurso de apelación	Superior jerárquico	Se realiza notificación de acuerdo con el Código General del Proceso ley 1564 de 2012  Si quien interpuso el recurso lo sustenta dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del expediente, resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.  Si se niega la apelación se devuelve a la primera instancia.	Memorando Resolución	11. Recibe recurso de apelación  Notificación  12. Sustentación del recurso  Sí No Notificación  Se devuelve a la primera instancia  Fin
---	------------------------	--	-------------------------	--



PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES LEY 1801 DE 2016

Código: PRO-GSJ-07

Versión: 04

Fecha:

2019/08/01

Página: 8 DE 8



Cumplimiento de la decisión	Auxiliar administrativ o Técnico Operativo Inspector o Corregidor	El funcionario de primera instancia citará al contraventor para que cumpla la orden de policía o medida correctiva impartida.	Citación	Se cita al contraventor para que cumpla la orden de policía.  No tor cumple la citación?  Sí  14. Materialización de la decisión  16.  Archivo
--------------------------------	--	---	----------	--



**PROCEDIMIENTO:** VERBAL ABREVIADO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES LEY 1801 DE 2016

Código: PRO-GSJ-07

Versión: 04

Fecha:

2019/08/01

Página: 9 DE 8



Sanción por incumplimient o	Inspector o corregidor	Si el querellado no cumple la medida correctiva, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 35, impone multa general tipo 4 e inhabilidad artículo 183.	Resolución multa por incumplimient o	Regresa a actividad 14  Registro nacional de medidas correctivas  Pasa a cobro coactivo  Fin
-----------------------------	---------------------------	---	---	--

#### 7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	11/12/2015	Primera Versión SIGAMI
02	30/07/2018	CAMBIO EL NOMBRE DEL PROCESO
03	2018/10/08	CAMBIA EL NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO Y SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO
04	2019/08/01	CAMBIO EL NOMBRE DEL PROCESO



PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES LEY 1801 DE 2016

Código: PRO-GSJ-07

Versión: 04

Fecha:

2019/08/01

Página: 10 DE 8



Revisó	Aprobó
NOMBRE: Daniel Felipe Soto Mejía CARGO: Director de Justicia y Orden Publico	NOMBRE: Marco Emilio Hincapié Ramírez CARGO: Secretario de Gobierno
Proyecto: Xiomara Alejandra Jiménez	